



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

16 DE AGOSTO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2735

ACUERDOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTIUNO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, DONEN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, 50 CAMIONETAS TIPO PICK UP DOBLE CABINA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracciones II, inciso h) y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que los municipios investidos de personalidad jurídica, manejarán con libertad su patrimonio y tendrán bajo su responsabilidad la prestación de los servicios públicos, dentro de los cuales se encuentran la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política Federal y la policía preventiva municipal. Disposición que acoge la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 126, inciso h), que establece la obligación para los municipios de prestar estos servicios públicos en sus demarcaciones territoriales.

SEGUNDO. Que conforme lo establecido en los artículos 3 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio, a través de la coordinación con el Ejecutivo Estatal, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”.

TERCERO. Que acorde a lo estipulado en el artículo 234 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los bienes muebles del ayuntamiento, pueden ser donados mediante el procedimiento previsto en el numeral 233 de la citada Ley aplicado en lo conducente.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

QUINTO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49, fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que las Comisión Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; y de Administración son competentes para conocer y dictaminar sobre los proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general relacionadas con la organización y administración pública municipal; conforme lo establecido en los artículos 74 y 91, fracciones I y VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 65, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establece que los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estado o con Municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

OCTAVO. En ese orden de ideas, con fecha 14 de marzo del año 2025, el H. Ayuntamiento de Centro, suscribió con el Ejecutivo del Estado, Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio de Seguridad Pública, a fin de que **esta sea** brindada a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dado que **este** H. Ayuntamiento de Centro, no cuenta con la prestación del servicio de **policía preventiva** municipal, ni de tránsito.

M
H
S
C
t
L



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

NOVENO. Que derivado del Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio de Seguridad Pública, con fecha 21 de mayo del año 2025, el H. Ayuntamiento de Centro, suscribió con el Ejecutivo del Estado, el Anexo de Ejecución para los Programas y Subprogramas con prioridad Nacional que se ejecutaran con el 20% de cada una de las ministraciones de los recursos del FORTAMUN 2025, que el Municipio de Centro, reciba durante este ejercicio fiscal, para atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, recursos que serán destinados en diversos rubros, siendo uno de ellos el de vehículos y equipos de transporte de vigilancia en la jurisdicción del Municipio de Centro.

DÉCIMO. Que derivado lo anterior, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, solicitó mediante oficio número **SA/0571/2025**, a la Dirección de Programación, la ampliación de recursos por la cantidad de \$136,723,502.40 (Ciento treinta y seis millones setecientos veintitrés mil quinientos dos pesos 40/100 M.N.) a las partidas 48201 Donativo a entidades Federativas y Municipios y 31101 Energía Eléctrica, correspondiente al 20% del recurso del FORTAMUN, que el Municipio de Centro destinará a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con motivo de la prestación del servicio de seguridad pública.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio número **DP/SPR/000946/2025**, el Ing. Carlos Fernando Juárez Torres, Director de Programación, informa a la Secretaría del Ayuntamiento, que la solicitud de recursos fue autorizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), con el proyecto e importe que se detalla a continuación:

No. de Proyecto	Descripción	Importe Autorizado		No. de Adecuación
00538	Dotación de bienes y servicios para la atención del Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio de Seguridad Pública	106,723,502.60	(Ciento seis millones setecientos veintitrés mil quinientos dos pesos 60/100 M.N.)	0227

DÉCIMO SEGUNDO. Que una vez autorizado el recurso, mediante oficio número **SA/0581/2025**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, remitió a la Dirección de Administración, la Requisición con número SA/REQ-1808-2025, para el suministro de unidades vehiculares con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en base al proyecto y partida, siguiente:

M
H
S
C
+



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”.

Proyecto	Partida Presupuestal
00538 Dotación de bienes y servicios para la atención del Convenio de Colaboración para la prestación del Servicio de Seguridad Pública.	48201 Donativos a Entidades Federativas o Municipios

DÉCIMO TERCERO. Que con fecha 26 de abril de 2025, fue publicado en la Edición número 8623, Suplemento B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Convocatoria número 5627A041-010-2025, relativa a la Licitación Pública Nacional para la adquisición de patrullas para la Seguridad Pública en el Municipio de Centro.

DÉCIMO CUARTO. Que con fecha 15 de mayo de 2025, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, emitió el Acta de Fallo Económico y Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. 5627A041-010-2025, referente a la Adquisición de Patrullas para la Seguridad Pública en el Municipio de Centro, en el cual se adjudicó a la persona moral denominada SWE DATA POS, S.A. de C.V. por reunir los requisitos legales, técnicos, económicos y cumplir con los criterios de las bases de la licitación.

DÉCIMO QUINTO. Que el valor de adquisición de las cincuenta (50) camionetas tipo pick up doble cabina, sujetos a donación, y que se encuentran descritos en el considerando anterior, es por el orden siguiente:

NÚMERO DE BIENES	VALOR TOTAL DE LOS BIENES
50	\$ 49,100,000.00 (Cuarenta y Nueve Millones Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)

DÉCIMO SEXTO. Que en virtud de que el recurso mediante el cual fueron adquiridas las cincuenta (50) camionetas tipo pick up doble cabina, se encuentran en la Partida Presupuestal número 48201 relativa a: DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, su origen y esencia es para ser materia de una donación pura, motivo por el cual, se solicita la autorización a este cuerpo colegiado para su concretización, a fin de que los bienes adquiridos pasen a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, contribuyendo así a la seguridad pública en el Municipio de Centro. Por lo que la Secretaría del Ayuntamiento una vez llevado a cabo los trámites competentes, procedido a elaborar el proyecto de Acuerdo e integrar el expediente soporte del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que con oficios número SA/1027/2025 y SA/1055/2025, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y a la Comisión Edilicia de Administración el proyecto de **Dictamen de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública, Tránsito y de Administración, mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal y al Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, donen a favor del Gobierno del**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 50 camionetas tipo pick up doble cabina, así como su expediente soporte, para que en forma conjunta sesionen en comisiones unidas para su análisis, determinación y en su caso, se emita el Dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 91, fracciones I y VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO OCTAVO. Que mediante oficio número **SA/1028/2025**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, turnó al M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos el proyecto de **Dictamen de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública, Transito y de Administración**, mediante el cual se autoriza a la **Presidenta Municipal y al Síndico de Hacienda**, para que en nombre y representación del **H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, donen a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 50 camionetas tipo pick up doble cabina**, así como su expediente soporte, para que previa revisión y análisis, realice las modificaciones que considere pertinente, emita su opinión jurídica y en su caso validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 205 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO NOVENO. Que mediante oficio número **DAJ/1514/2025**, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Centro, remitió a la Comisión Edilicia de Administración, su opinión jurídica respecto al proyecto de **Dictamen de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública, Transito y de Administración**, mediante el cual se autoriza a la **Presidenta Municipal y al Síndico de Hacienda**, para que en nombre y representación del **H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, donen a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 50 camionetas tipo pick up doble cabina**, dando a conocer que el proyecto de Dictamen y el expediente soporte, se encuentran debidamente integrados, conforme a la normatividad aplicable, considerándolo procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes.

VIGÉSIMO. Que en Sesión de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública, Transito y de Administración, sus integrantes, entraron al estudio de los documentos que obran en el expediente soporte del proyecto de **Dictamen mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal y al Síndico de Hacienda**, para que en nombre y representación del **H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, donen a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 50 camionetas tipo pick up doble cabina**, así como al procedimiento que se llevó a cabo por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Dirección de Administración, y de la opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, considerando procedente otorgar en donación a título gratuito los bienes muebles objetos del presente Dictamen, a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**.

M
M
C
S
+L



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027



“2025, Año de la Mujer Indígena”.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se sometió a consideración del Honorable Cabildo de Centro, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, **autoriza a la Presidenta Municipal y al Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, donen en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 50 camionetas tipo pick up doble cabina, que se describen a continuación:**

	NO. SERIE	NUMERO ECONOMICO	FACTURA DE ORIGEN	FACTURA SWE DATA POS	FECHA DE EMISION FACTURA	MARCA	MODELO
1	1FTEW1KP3SKD79507	71500	22119	70	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
2	1FTEW1KP4SKD82285	71501	22108	65	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
3	1FTEW1KP7SKD80434	71502	22098	60	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
4	1FTEW1KP9SKD81519	71503	22103	62	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
5	1FTEW1KP5SKD82036	71504	22100	61	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
6	1FTEW1KP1SKD78680	71505	22109	86	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
7	1FTEW1KP8SKD82905	71506	22104	63	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
8	1FTEW1KP7SKD81129	71507	22115	69	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
9	1FTEW1KP8SKD78286	71508	22122	71	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
10	1FTEW1KPXSKD82033	71509	22089	107	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
11	1FTEW1KP7SKD80689	71510	22114	68	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
12	1FTEW1KP1SKD78856	71511	22093	59	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
13	1FTEW1KP1SKD81238	71512	22113	67	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
14	1FTEW1KP4SKD81783	71513	22091	58	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
15	1FTEW1KP7SKD83320	71514	22090	57	28-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
16	1FTEW1KP1SKD80784	71515	22107	64	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
17	1FTEW1KPXSKD78287	71516	22131	102	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
18	1FTEW1KPXSKD78208	71517	22086	72	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
19	1FTEW1KP9SKD83223	71518	22088	74	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
20	1FTEW1KPXSKD78256	71519	22094	76	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
21	1FTEW1KP9SKD80306	71520	22128	100	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
22	1FTEW1KP9SKD78264	71521	22135	105	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
23	1FTEW1KP4SKD79984	71522	22101	81	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
24	1FTEW1KP8SKD78255	71523	22092	75	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025

M
 M
 C
 S
 +
 L



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

25	1FTEW1KP4SKD80276	71524	22129	99	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
26	1FTEW1KP1SKD80560	71525	22133	104	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
27	1FTEW1KP4SKD80455	71526	22124	95	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
28	1FTEW1KP8SKD80846	71527	22120	92	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
29	1FTEW1KP1SKD80848	71528	22121	93	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
30	1FTEW1KP7SKD80675	71529	22134	106	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
31	1FTEW1KP4SKD78706	71530	22125	96	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
32	1FTEW1KP7SKD79803	71531	22130	101	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
33	1FTEW1KP9SKD79589	71532	22123	94	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
34	1FTEW1KP5SKD80755	71533	22132	103	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
35	1FTEW1KP7SKD78263	71534	22095	77	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
36	1FTEW1KP9SKD80435	71535	22117	90	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
37	1FTEW1KP8SKD81415	71536	22116	89	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
38	1FTEW1KP9SKD81049	71537	22118	91	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
39	1FTEW1KP3SKD79250	71538	22097	79	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
40	1FTEW1KP9SKD80273	71539	22110	66	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
41	1FTEW1KP1SKD79179	71540	22102	82	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
42	1FTEW1KP3SKD79801	71541	22127	98	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
43	1FTEW1KP1SKD82406	71542	22106	85	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
44	1FTEW1KP5SKD82912	71543	22126	97	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
45	1FTEW1KP9SKD80094	71544	22096	78	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
46	1FTEW1KP5SKD81422	71545	22112	88	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
47	1FTEW1KP3SKD80558	71546	22105	84	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
48	1FTEW1KP7SKD82281	71547	22099	80	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
49	1FTEW1KP9SKD81164	71548	22111	87	26-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025
50	1FTEW1KP1SKD80123	71549	22087	73	25-jul-25	FORD F-150 XL 4X2 CREW CAB V6	2025

SEGUNDO. El documento traslativo de dominio deberá ser suscrito por la Presidenta Municipal y el Síndico de Hacienda; mismo que deberá ser perfeccionado en un plazo no mayor de 180 días a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, así como a la Secretaría del Ayuntamiento de este Gobierno Municipal, para que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo los trámites jurídicos y administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente Dictamen, con la intervención de la Contraloría Municipal en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.


TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA



JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SEGUNDO REGIDOR



MARÍA CRISTINA PAYRO EVIA
TERCERA REGIDORA



CITLALI SOTO GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA



SELENA VELASCO VIDAL
QUINTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, DONEN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, 50 CAMIONETAS TIPO PICK UP DOBLE CABINA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO


HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL




JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, DONEN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, 50 CAMIONETAS TIPO PICK UP DOBLE CABINA.

Handwritten marks on the right margin: a stylized 'S', a 'U', an 'X', and a large 'L'.

No.- 2736

ACUERDOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTIUNO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y DESTINO FINAL DE 02 UNIDADES MOTRICES, PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; DECLARADAS PÉRDIDA TOTAL POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, lo que también señala el artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; conformándose dicha hacienda entre otros bienes, con los muebles, de acuerdo con lo señalado por el artículo 106, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; siendo facultad del Ayuntamiento, vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del municipio en los términos que señala dicha Ley y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, tendrán facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and initials 'S' and 'X' at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”.

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la correcta prestación de los servicios públicos; así como promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

QUINTO. Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Que la Comisión Edilicia de Administración, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para vigilar el funcionamiento de la Dirección de Administración y proponer al cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 90, fracción VII y 91 fracción VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Que el numeral 3.7.2.2 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, establece los requisitos que se deben cumplir para realizar la baja de bienes muebles, siendo estos los siguientes:

- a) Únicamente procederán para baja los bienes muebles que por su incosteabilidad o deterioro no puedan ser objeto de reparación.
- b) Las dependencias enviarán oficio signado por el titular de la misma a Administración solicitando la baja del bien, especificando todas las características descritas en el resguardo; girando copias a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Contraloría Municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

- c) En caso de solicitud de baja de vehículos, maquinaria y equipos especiales, se requerirá de una opinión técnica que especifique el motivo de la baja, serán sometidos a un avalúo o estimación por parte de Administración. En el caso de equipo de transporte es necesario que ésta última realice previamente la baja de las placas ante las autoridades de tránsito estatal.
- d) Las dependencias deberán entregar el bien mueble en las áreas que señale Administración, recibiendo el documento que avala la entrega del mismo debidamente requisitado.
- e) Se deberá enviar a la Contraloría copia del oficio con el que se le solicitó a Administración la baja del bien, anexando memoria fotográfica del mismo, a fin de que ésta verifique la integración del expediente correspondiente y participe como testigo en el acta de baja.

No serán tramitadas las solicitudes de baja que no se apeguen a estos procedimientos.

OCTAVO. Que en el numeral 3.7.2.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, señala que:

- La Dirección de Administración, será la encargada de tramitar la baja y enajenación, donación o destrucción de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento e integrará el expediente respectivo.
- La Secretaría del Ayuntamiento recibirá por parte de Administración el expediente de solicitud de baja y enajenación, donación o destrucción de los bienes muebles, debidamente integrado y certificado, mismo que contendrá lo señalado en el punto 3.7.2.2., remitiéndola a su vez a la Comisión Edilicia de Administración para su determinación.

La Comisión Edilicia de Administración, entrará al análisis, discusión y en su caso emitirá el Dictamen de baja definitiva de los bienes muebles, así como la indemnización de los mismos, para ser presentado posteriormente a la aprobación del pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

NOVENO. Que la Dirección de Administración, conforme a lo establecido en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 194 y 198 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y numeral 3.7.2.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde en sus atribuciones llevar a cabo el registro y control de bienes del Municipio, emitir los acuerdos de asignación y tramitar la baja y enajenación, donación o destrucción de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento e integrar el expediente respectivo.

DÉCIMO. Que mediante oficio número **DA/SDRMYSG/2842/2025**, la Mtra. Aura del Carmen Medina Cano, Directora de Administración, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de **Dictamen de la Comisión Edilicia de Administración, mediante el cual se autoriza la baja, desincorporación contable y destino final de**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”.

02 unidades motrices, propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro; declaradas pérdida total por parte de la Compañía Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa, para efectos del cobro de la indemnización correspondiente; solicitando se realicen los trámites correspondientes, para que sea presentado a la aprobación del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, anexando de manera impresa y digital el expediente soportado debidamente certificado, mismo que consta de los siguientes documentos:

- Facturas con la que se acredita la propiedad de las unidades motrices.
- Formatos de resguardo de las unidades motrices.
- Tarjetas de circulación.
- Constancias de vigencia.
- Pólizas de seguro vehicular.
- Cartas de baja de placas emitidas por la compañía Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa.
- Declaraciones universales del accidente emitidas por la compañía Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa.
- Recibos de pago de la baja de placas emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
- Carta de daño material emitido por la Compañía de Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa.

DÉCIMO PRIMERO. Que las unidades motrices propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro, del cual se solicita la autorización de baja, desincorporación contable y destino final; declaradas pérdida total por parte de la Compañía Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa, para efectos del cobro de la indemnización correspondiente, se encuentran inventariadas a la Dirección de Desarrollo y de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos respectivamente, con los datos siguientes:

No.	Descripcion	Tipo	Marca	Modelo	Número Se Serie	Placas
1	5410300100018	PICK UP DOBLE CABINA L200	MITSUBISHI	2023	MMBMLV5GXPH069974	VS4811B
2	54110400062	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2008	3ALACXCS68DZ55040	VT6937A

DÉCIMO SEGUNDO. Que en cuanto al valor de las unidades motrices propuestas para baja, tal y como se desprenden de la relación que se manifiesta en el punto inmediato anterior, el saldo contable final a desincorporar del rubro capitalizable del patrimonio municipal queda de la siguiente forma:

No.	Cuenta del Registro contable	Nombre de la Cuenta	Valor Factura
1	1.2.4.4.1	Vehículos y Equipo Terrestre	\$502,400.00
2	1.2.4.4.1	Vehículos y Equipo Terrestre	\$923,930.52

M

g

c

l
Sx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número **SA/0982/2025**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, turnó a esta Comisión Edilicia de Administración, el proyecto de **Dictamen de la Comisión Edilicia de Administración, mediante el cual se autoriza la baja, desincorporación contable y destino final de 02 unidades motrices, propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro; declaradas pérdida total por parte de la Compañía Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa, para efectos del cobro de la indemnización correspondiente**, así como su expediente soporte debidamente certificado, para que previa revisión y análisis, emita el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción VII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante oficio número **SA/0983/2025**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, turnó al M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, el proyecto de **Dictamen de la Comisión Edilicia de Administración, mediante el cual se autoriza la baja, desincorporación contable y destino final de 02 unidades motrices, propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro; declaradas pérdida total por parte de la Compañía Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa, para efectos del cobro de la indemnización correspondiente**, así como su expediente soporte debidamente certificado, para su análisis, opinión jurídica y en su caso validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número **DAJ/1507/2025**, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al proyecto de **Dictamen de la Comisión Edilicia de Administración, mediante el cual se autoriza la baja, desincorporación contable y destino final de 02 unidades motrices, propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro; declaradas pérdida total por parte de la Compañía Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa, para efectos del cobro de la indemnización correspondiente**, así como su expediente soporte, considera que se encuentra debidamente integrado y no existe inconveniente alguno para su procedencia, por lo que se valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes y lo remite para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

DÉCIMO SEXTO. Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Administración, sus integrantes entraron al estudio de los documentos que obran en el expediente de solicitud de baja, desincorporación contable y destino final de 02 unidades motrices, propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro; declaradas pérdida total por parte de la Compañía Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa, para efectos del cobro de la indemnización correspondiente, concluyendo que se encuentran cumplimentados los requisitos previstos en el Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco, relativos al procedimiento de enajenación y/o baja de bienes muebles; así mismo tomando en cuenta la opinión jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se considera procedente la baja de los bienes muebles referidos declarados como



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

pérdida total por parte de la Compañía Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa, para efectos del cobro de la indemnización correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se sometió a consideración de este Honorable Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la baja, desincorporación contable y destino final de 02 unidades motrices, propiedad de este H. Ayuntamiento de Centro; declaradas pérdida total por parte de la Compañía Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa, para efectos del cobro de la indemnización correspondiente, mismas que se describen a continuación:

No.	Descripcion	Tipo	Marca	Modelo	Número Se Serie	Placas
1	5410300100018	PICK UP DOBLE CABINA L200	MITSUBISHI	2023	MMBMLV5GXPH069974	VS4811B
2	54110400062	RECOLECTOR	FREIGHTLINER	2008	3ALACXCS68DZ55040	VT6937A

SEGUNDO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Síndico de Hacienda, para que en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Reglamento de la Sindicatura del Municipio de Centro, Tabasco, endose las facturas de las unidades motrices descritas en el punto anterior, a favor de la Compañía Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa, a fin de que ésta realice el pago de la indemnización correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Administración y Finanzas de este Gobierno Municipal, para que en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 79, 86 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, lleven a cabo los trámites jurídicos y administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo, con la intervención de la Contraloría Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la disposición legal antes referida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por el Honorable Cabildo de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Handwritten signatures and initials:
M
el
c
S
L
x



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

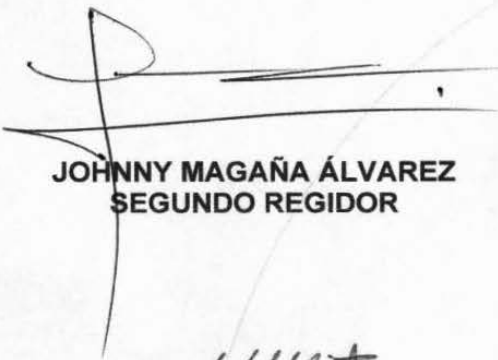
"2025, Año de la Mujer Indígena".

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA


JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SEGUNDO REGIDOR


MARÍA CRISTINA PAYRO EVIA
TERCERA REGIDORA


CITLALI SOTO GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA


SELENA VELASCO VIDAL
QUINTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y DESTINO FINAL DE 02 UNIDADES MOTRICES, PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; DECLARADAS PÉRDIDA TOTAL POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO


HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL




JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y DESTINO FINAL DE 02 UNIDADES MOTRICES, PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; DECLARADAS PÉRDIDA TOTAL POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

2
1
8
x

No.- 2737

ACUERDOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027**CENTRO**
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTIUNO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL "CAI'S" DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, y están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción II, 57 y 78 fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general.

TERCERO. Que en consideración a lo anterior y en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción I inciso A) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, es facultad de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, como lo es el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAIS" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

CUARTO. Que los artículos 7, 9, 15, 34, 35 y 37 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; 261 y 262 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se constituye por las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y personas jurídicas colectivas, que prestan servicios de asistencia social en el Municipio.

QUINTO. Que con fecha 24 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, que regula a todos los prestadores de servicio, en cualquiera de sus modalidades, que tengan por objeto la atención, cuidado y desarrollo integral infantil a fin de asegurar las condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos.

SEXTO. Que de conformidad con la citada Ley General, en su artículo 50 fracción III, todos los Centros de Atención Infantil, públicos o privados, deberán contar con un Reglamento Interno donde se establezcan las normas, criterios, políticas, lineamientos y procedimientos a los que se sujetará la prestación de los servicios observando en todo momento el cumplimiento de todas las disposiciones legales en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que garanticen el acceso de las niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos

SÉPTIMO. Que los Centros de Atención Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco; en los sucesivo "CAI'S", tienen el propósito de contribuir al bienestar de las familias de las madres trabajadoras y padres trabajadores, en favor de sus hijas e hijos, otorgando servicios asistenciales y educativos, a través de centros especializados en el cuidado y desarrollo de niñas y niños en etapa Inicial y Preescolar.

OCTAVO. Que para el resguardo y bienestar de las hijas e hijos de las madres y padres trabajadores, los "CAI'S" se deberán ubicar en inmuebles que garanticen la prestación de los servicios que ofrecen en condiciones de seguridad para la prestación de los servicios asistenciales y educativos a su cargo, y contar con los servicios básicos.

NOVENO. Que adicionalmente el Reglamento Interno de los CAI'S, sentarán las bases, para la elaboración de sus programas de trabajo, programas internos y manuales a que refiere la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; así como los requisitos que deberán cumplir las madres, padres o tutores de las niñas y niños, para poder ingresar y recibir a sus hijas e hijos, al servicio que prestan los Centros de Atención Infantil "CAI'S".

De igual forma, se establecerán las obligaciones a las que se sujetarán las madres, padres, tutores y los trabajadores de los "CAI'S" durante el tiempo que las niñas y niños se encuentren inscritos, dejando en forma clara y precisa las sanciones y régimen disciplinario para quienes incurran en faltas u omisiones o que pongan en riesgo la seguridad de las personas y disciplina de los Centros de Atención Infantil.

M

M

C

X

S



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

DÉCIMO. Que el artículo 29, fracción I numeral 3, fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente se auxiliará de las diversas dependencias.

DÉCIMO PRIMERO. Que con las facultades conferidas en el artículo 261 del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, con oficio número **SMDIF/DIR/191/2025**, signado por el M.A. Daniel Cubero Cabrales, Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, envió a la Secretaría del Ayuntamiento, **el proyecto de Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAI'S" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco**, para que se realicen los trámites correspondientes para que se someta a la aprobación del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en base a la siguiente:

Exposición de Motivos

La protección y el desarrollo integral de la infancia son pilares fundamentales en la construcción de una sociedad equitativa y con oportunidades para todos. La infancia es una etapa determinante en la vida de las personas, por lo que es responsabilidad del Estado y de la sociedad garantizar espacios seguros, de calidad y con un enfoque de derechos humanos para su atención y cuidado.

Los Centros de Atención Infantil (CAI'S) juegan un papel crucial en la educación, bienestar y protección de niñas y niños en el municipio de Centro, Tabasco. Por ello, es indispensable contar con un marco normativo que regule su funcionamiento, alineado con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, garantizando la calidad de los servicios y la protección de las niñas y niños.

En ese tenor, la presente propuesta de reglamento responde a la necesidad de establecer normas claras y actualizadas para la operación de los Centros de Atención Infantil en el municipio de Centro, Tabasco, con el propósito de:

- 1) Garantizar el interés superior de la niñez, asegurando que las políticas y servicios brindados en estos centros cumplan con estándares de calidad y seguridad.
- 2) Regular el funcionamiento de los CAI, estableciendo requisitos para su operación, medidas de seguridad, protocolos de actuación y lineamientos para la supervisión de las autoridades municipales.
- 3) Proteger los derechos de niñas y niños, garantizando su acceso a educación inicial, nutrición adecuada, protección contra cualquier tipo de violencia y espacios que favorezcan su desarrollo integral.

Mf

g

c

s x



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

- 4) Asegurar la capacitación del personal, promoviendo la profesionalización de quienes laboran en los CAI, conforme a los principios de la LGDNNA.
- 5) Fortalecer la corresponsabilidad entre el gobierno municipal, las familias y la comunidad, para que la atención infantil sea de calidad y con un enfoque de derechos humanos.

De igual forma, contempla los siguientes aspectos:

1. Derechos y obligaciones de niñas y niños dentro de los CAI, garantizando su bienestar y desarrollo.
2. Funciones del personal, incluyendo estándares de capacitación y requisitos profesionales.
3. Protocolos de prevención y atención ante casos de violencia, abuso o negligencia en los CAI.
4. Supervisión y evaluación de los CAI, estableciendo mecanismos de inspección y sanciones para quienes incumplan la normativa.
5. Participación de las familias y comunidad en el monitoreo y mejora de los servicios.
6. Costos de los servicios prestados

Dando con ello, certeza jurídica a las familias de Centro y un marco jurídico reglamentario vigente, respecto a los Centros de Atención Infantil del municipio de Centro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número **SA/0591/2025**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, el **proyecto de Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAI'S" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco**, para su análisis, determinación y en su caso, se apruebe el Dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción I, inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante oficio número **SA/0289/2025**, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **proyecto de Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAI'S" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica sobre su procedencia o improcedencia, realice las modificaciones que considere pertinente y en su caso emita su validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante oficio número **DAJ/0785/2025**, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, su opinión jurídica sobre el **proyecto de Dictamen mediante el cual se**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAI'S" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco, informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO QUINTO. Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, consideraron procedente la emisión del **Dictamen mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAI'S" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco**, toda vez que consideran que dará funcionalidad y una mejor organización interna a los Centros de Atención Infantil, lo que resultará en mejores servicios para los habitantes de Centro.

DÉCIMO SEXTO. Que en razón de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del municipio de Centro, Tabasco; aprueba el Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil "CAI'S" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco; para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL "CAI'S" DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, criterios, políticas, lineamientos y procedimientos a los que se sujetará la prestación de los servicios asistenciales y educativos que proporcionan el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco; a través de los **CAI'S a los habitantes y vecinos del municipio.**

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

CAI: Centro de Atención Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco;

Director: El titular del CAI;

M

M

C

X

R

S



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”.

Equipo Técnico: La reunión del grupo de especialistas de cada CAI conformado por el Director del CAI, Área Médico Preventiva; Área Pedagógica; Área Psicológica; Área de Trabajo Social, y Área de Nutrición.

Ley General: La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

Niñas y Niños: Grupo etario al que van dirigidos los servicios de cada CAI.

Personal: Los servidores públicos que laboran en el CAI;

Reglamento: El presente Reglamento Interno de los Centros de Atención Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco;

Secretaría: La Secretaría de Educación en el Estado; y

Personas tutoras: Las madres, padres y quienes tienen la tutela legal de la niña o el niño.

Artículo 3.- Las niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez, que proporciona el CAI

Artículo 4.- Las niñas y niños a los que se refiere el artículo anterior podrán ingresar y permanecer en el CAI desde 1 año y hasta los 5 años 11 meses, que concluyan su educación preescolar.

Artículo 5.- Los servicios a cargo del CAI, se proporcionarán conforme a los siguientes criterios y normas específicas:

- I. El horario de los servicios será de las 7:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, excepto cuando las necesidades del mismo o por determinación expresa de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, sea necesario modificar las horas del ingreso y la salida de las niñas y niños;
- II. Los servicios se proporcionarán en las instalaciones del CAI, excepto en los casos en que sean programadas actividades fuera del mismo;
- III. Queda prohibido el acceso y permanencia en las instalaciones del CAI, de toda persona u organización ajena al mismo, así como su uso para actividades diferentes a las educativas;
- IV. Luego del ingreso de las niñas y niños, las puertas del acceso a el CAI, permanecerán cerradas, pudiendo ingresar únicamente las personas tutoras, o personas ajenas al mismo, que sean citados para alguna labor específica o por alguna causa justificada;
- V. Los Centros de Atención podrán hacer uso de equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de las niñas y niños en términos de las disposiciones legales aplicables.

MA

✓

R^x

8



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

Artículo 6.- Una vez concluida la educación preescolar de las niñas y niños, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco; a través del CAI expedirá la documentación correspondiente.

Artículo 7.- El CAI informará a las personas tutoras, mediante una lista la descripción de los enseres básicos, material didáctico y de apoyo que deberán entregarse diario, anualmente y cuando sea necesario, de acuerdo al calendario que establece el CAI para brindar en forma adecuada el servicio.

Artículo 8.- El CAI mantendrá las relaciones de coordinación que sean necesarias con aquellas dependencias y entidades del sector público cuyas funciones estén vinculadas con los servicios de bienestar, salud, asistencia social, educación y desarrollo infantil.

Artículo 9.- El Director convocará a las personas tutoras a la celebración de juntas periódicas en las que se tratarán temas relacionados con las niñas y niños y los servicios que presta.

Artículo 10.- Los inmuebles deberán contar con todos los servicios básicos e instalaciones adecuadas que permitan la prestación de los servicios que ofrecen, **establecidas en la Ley General**, suficientes para la seguridad, protección, resguardo y bienestar de las hijas e hijos de las madres y padres trabajadores.

CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Artículo 11.- El CAI está integrado por las siguientes áreas:

- I. Dirección del CAI;
- II. Área Médico Preventiva;
- III. Área Pedagógica;
- IV. Área Psicológica;
- V. Área de Trabajo Social; y
- VI. Área de Nutrición y cocina.

Artículo 12.- Compete a la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de manera directa o, a través de la Subdirección de Centros Asistenciales conjuntamente con el director del CAI, programar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades relacionadas con el ingreso, permanencia y egreso de las niñas y niños, así como la prestación de los servicios y la administración de los recursos, de conformidad con las normas, políticas, criterios y procedimientos que para tal efecto determine el presente Reglamento y las disposiciones que emita el del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

Artículo 13.- Compete al Área Médico Preventiva promover y procurar el estado óptimo de salud de las niñas y niños, mediante la aplicación de programas de medicina preventiva, la ejecución de acciones médicas de carácter urgente, el control y seguimiento del tratamiento médico complementario que no represente riesgo en su aplicación a que estén sometidos las niñas y niños que así lo requieran y la vigilancia del crecimiento y desarrollo normal de los mismos.

Artículo 14.- Corresponde al Área Pedagógica del CAI la aplicación de programas educativos que conlleven a un adecuado desarrollo de sus aptitudes físicas e intelectuales de acuerdo con la edad de las niñas y niños, aunado al conocimiento de sí mismos y de su entorno social, conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría.

Artículo 15.- Es función del Área Psicológica promover la salud mental y el óptimo desarrollo emocional de las niñas y niños, mediante la aplicación de programas que les permitan adquirir confianza y seguridad en sí mismos y propiciar su óptima incorporación social.

Artículo 16.- Concierno al Área de Trabajo Social impulsar la interacción entre el CAI, el núcleo familiar y la comunidad, a través de la programación de actividades sociales que coadyuven al desarrollo integral del infante. Así como realizar el estudio socio-económico a los trabajadores que presenten solicitud de ingreso de sus hijas e hijos.

Artículo 17.- Es competencia del Área de Nutrición y cocina proporcionar a las niñas y niños los alimentos y nutrientes que contribuyan a su sano desarrollo físico y mental, apegándose al cuadro básico que para cada edad esté autorizado por la Secretaría de Salud en el Estado.

Artículo 18.- Antes del inicio del ciclo escolar el Director y los responsables de cada área, formularán los programas de trabajo que deberán ser aplicados en el período correspondiente.

Artículo 19.- El contenido de los programas que para el desarrollo integral del infante formule el CAI se apegarán a las disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría; su seguimiento y evaluación estará a cargo del Director y la Secretaría.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS

Artículo 20.- Toda solicitud de inscripción al CAI deberá hacerse en el formato correspondiente, detallando los datos generales del infante y del padre o tutor, así como los motivos que originan su petición, la cual se acompañará:

M
M
u
x
R
S



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

I. Formato de Preinscripción:

Se proporciona por la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y/o en las instalaciones del CAI

II. Autorizada la Inscripción, se deberá de exhibir lo siguiente:

Documentos de las personas tutoras:

- a) Último recibo de pago original y copia;
- b) Credencial de elector INE;
- c) Clave Única de Registro de Población C.U.R.P.;
- d) Constancia de trabajo especificando: categoría, tipo de plaza, salario, horario de trabajo, antigüedad laboral y períodos vacacionales; y
- e) Comprobante de domicilio vigente.

Documentos de las niñas y niños:

- a) Acta de nacimiento certificada;
- b) Clave Única de Registro de Población, (C.U.R.P.);
- c) Cartilla Nacional de vacunación, con el esquema actualizado; y
- d) Pruebas de laboratorio: Biometría hemática, reacciones febriles, grupo y RH sanguíneo, coproparasitoscópico, general de orina y exudado faríngeo (presentar original).

Fotografías:

- a) 6 fotografías a color, tamaño infantil, recientes de la niña o el niño, de la madre y el padre, y
- b) 4 fotografías a color, tamaño infantil, recientes de las personas autorizadas para recogerlo.

La documentación requerida deberá presentarse en original y tres fotocopias

III. Consideraciones Generales:

- a) Cubrir cuota de Inscripción;
- b) Cubrir la cuota mensual;
- c) El acta de nacimiento original quedará en el CAI, para los trámites ante la Secretaría de Educación del estado;
- d) Los niños de Lactancia (a partir de un año,) deben saber caminar;
- e) Los niños de Maternal (De 1 año 7 meses a 2 años 11 meses) deben tener control de esfínteres; y
- f) Para la niña o el niño que requiera ingresar a 2° o 3° grado de preescolar, deberá presentarse constancia de estudios, expedida por el centro educativo anterior;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

Artículo 21.- Son requisitos de inscripción al CAI, los siguientes:

- I. Proporcionar los datos que sean solicitados por el CAI para el registro de inscripción de la niña o el niño;
- II. Informar los datos clínicos necesarios, tanto de la hija o el hijo, a efecto de elaborar el historial;
- III. No padecer enfermedad infectocontagiosa que ponga en riesgo la población del CAI;
- IV. Firmar de conformidad el presente Reglamento;
- V. Copia del comprobante de domicilio y número de teléfono de las personas tutoras (casa, oficina y celular);
- VI. Cubrir la cuota de inscripción;
- VII. Entregar el material de uso personal requerido para la niña o el niño durante su estancia en el CAI; y
- VIII. En tanto las personas tutoras no cumplan con la totalidad de los requisitos documentales exigidos en el presente artículo, no procederá la inscripción de la niña o el niño.

Artículo 22.- El CAI programará la inscripción de las niñas y los niños en función de:

- I. La capacidad de atención del CAI; y
- II. La fecha en que se presentó la solicitud.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS ÁREAS

Artículo 23.- Para proporcionar los servicios, el CAI concentrará a las niñas y niños según su edad, conforme a las secciones siguientes:

SECCIONES DE EDAD

- 1) LACTANTES: De 1 año a 1 año 6 meses;
- 2) MATERNAL: De 1 año 7 meses a 2 años 11 meses;
- 3) PREESCOLAR I: De 3 años a 3 años 11 meses;
- 4) PREESCOLAR II: De 4 años a 4 años 11 meses; y
- 5) PREESCOLAR III De 5 años a 5 años 11 meses.

Artículo 24.- Los servicios de atención y cuidado de las niñas y niños se sujetarán a los siguientes lineamientos:

M
el
C
R
+



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

- I. El cuidado y atención será temporal conforme a lo señalado en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento;
- II. Serán recibidos en el CAI de las 07:00 am a 08:00 am de lunes a viernes, con tolerancia de 30 minutos, pasada la hora indicada no se permitirá el acceso de las niñas y niños al CAI; a excepción en días de lluvia se darán 10 minutos más;
- III. La recepción se realizará únicamente por el personal encargado de esta función;
- IV. Diariamente, al ingresar, serán sometidos a filtro de salud, con el propósito de que el Área Médica determine si se encuentran sanos y aptos para permanecer en el CAI, debiendo las personas tutoras o la persona autorizada no retirarse hasta en tanto las niñas y niños hayan pasado dicha revisión;
- V. Serán presentados, en su caso, al CAI, uniformados, aseados, con las uñas cortadas (no se permitirá a las personas tutoras asearlos dentro de las instalaciones), sin juguetes, dinero, alhajas, alimentos y otros artículos u objetos que puedan provocarles algún problema o causarles algún daño;
- VI. Junto con la niña o el niño, el trabajador entregará al personal responsable los útiles y enseres diarios necesarios que le sean requeridos previamente para su atención;
- VII. Quien entregue y retire a la niña o el niño deberá presentarse puntualmente y exhibir identificación oficial del CAI con fotografía. En caso de que las personas tutoras deseen suprimir el permiso de alguna de las personas autorizadas para recoger a sus hijas e hijos, deberá informarlo por escrito al Director, ya que de lo contrario, se procederá conforme a lo indicado en esta fracción sin responsabilidad para el personal del CAI, ni para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- VIII. Las hijas e hijos de los trabajadores que laboran en los CAIS, no podrán inscribirse en el mismo centro de trabajo.

Artículo 25.- El servicio de alimentación de las niñas y niños se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. Cuando por circunstancias especiales la niña o el niño haya ingerido alimentos antes de su entrada al CAI, deberá ser informado este hecho al personal de recepción;
- II. El servicio de desayuno se otorgará de 7:30 a 8:00 horas, las niñas y los niños que ingresen después de esa hora deberán presentarse desayunados;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and several initials at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

- III. La alimentación que se proporcione a las niñas y niños se hará de acuerdo a los menús establecidos por el área de nutriología y cocina informando al área médica en caso de que el alumno(a) sea alérgico o intolerante a algún tipo de alimento.

Durante los periodos en los que el CAI, no pueda proporcionar los servicios de alimentación, por encontrarse realizando los procesos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, o por no contar con suficiencia presupuestal, se avisará a las personas tutoras para que proporcionen los alimentos a sus hijas e hijos durante el periodo que dure el proceso o la eventualidad, hasta en tanto se regulariza el proceso de suministro de alimentación a que refiere este artículo.

La suspensión en el servicio de alimentación prevista en el párrafo anterior, no exime de la responsabilidad de pago de la cuota mensual a las personas tutoras por los servicios de atención y cuidado.

Artículo 26.- El servicio de atención psicopedagógica aplicará programas de actividades específicas para los diferentes grupos de niñas y niños a cargo del CAI a fin de:

- I. Propiciar el óptimo desarrollo físico y mental de las niñas y niños, a través de competencias, habilidades, destrezas y la adopción de hábitos encaminados a la conservación de la salud;
- II. Programar en los grupos de preescolar, además de lo anterior, actividades de carácter cívico, cultural y recreativo, que fomenten su nacionalismo y que inicien el proceso de integración a la sociedad, y
- III. Las demás que le señale la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o la Subdirección de Centros Asistenciales.

Artículo 27.- El servicio de atención médico preventivo a las niñas y los niños se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. Diariamente realizará el filtro de salud a todas las niñas y los niños;
- II. Efectuará una revisión médica a las niñas y los niños cuando sospeche o detecte alguna enfermedad, o bien, cuando sufran algún accidente y, de ser necesario, se dará aviso inmediato a las personas tutoras o persona autorizada para su traslado a la clínica o centro de salud de su adscripción;
- III. Aplicar, previa autorización del médico del CAI, tratamientos de carácter preventivo y curativo para las niñas y los niños que así lo requieran, para ello, será necesario que las personas tutoras entreguen al médico del CAI la receta médica con el nombre completo de la niña o el niño, el horario de suministro y los medicamentos prescritos por médico externo al CAI autorizado legalmente para ello, ya sea privado o de alguna institución pública;

Mf

y

u

so
x



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

- IV. Procurar que, al momento de la inscripción, la niña o el niño no presente padecimiento o enfermedad contagiosa, o de otro tipo, que resulte peligrosa para los demás niñas y niños.;
- V. Promover acciones de higiene y salud cuya aplicación estará a cargo de las personas tutoras de las niñas y niños;
- VI. En el caso que la niña o el niño haya dejado de asistir al CAI por causas de enfermedad contagiosa, podrá ser recibido nuevamente siempre y cuando presente el padre o tutor la constancia respectiva expedida por el médico o institución responsable de su atención en la que se determine que la niña o el niño se encuentra sano y apto para reincorporarse al CAI o previa valoración realizada por el personal de atención medica del CAI;
- VII. Cuando en el CAI le sea detectada a una niña o niño alguna enfermedad, el médico expedirá la hoja de referencia y contra referencia para que el padre o tutor pueda llevar a su hija o hijo al servicio médico correspondiente; y
- VIII. Canalizar a la niña o niño que así lo requiera a medicina especializada de la institución o a la Unidad Médica Familiar para atender el problema específico.

CAPÍTULO QUINTO **OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES**

Artículo 28.- Las madres, padres o tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones respectivas contenidas en este Reglamento;
- II. Estar al corriente en el pago de las cuotas de inscripción y mensualidad respectivamente;
- III. Cuando así lo requieran y que no refieran enfermedad o tratamiento médico específico, deberán solicitar la autorización correspondiente al Director para que la niña o el niño no asista al CAI, dicha inasistencia no podrá ser mayor a diez días hábiles por ciclo escolar;
- IV. Abstenerse de ingresar a cualquiera de las áreas del CAI, salvo autorización expresa del Director;
- V. Marcar, en forma clara y permanente en lugar no visible, el nombre completo de la niña o el niño en todas sus prendas de vestir y accesorios personales, así como entregar debidamente marcados de igual forma todos los útiles y materiales que se le solicite. El CAI no se hará responsable del extravío de prendas y accesorios personales;
- VI. Abstenerse de dar gratificaciones y/o préstamos al personal; así como solicitar trabajos particulares en el centro de trabajo;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

- VII. Asistir a todas las juntas, pláticas y citas que sean convocadas por el Director, así como por las áreas Médica, Psicológica, Trabajo Social, Nutrición y cocina, Pedagógica o por la responsable de cada niña o niño;
- VIII. Proporcionar de manera fidedigna todos los datos e informes que le sean solicitados;
- IX. Reportar, por escrito, al Director cualquier cambio de adscripción, domicilio y teléfono particular del trabajador, de su cónyuge o de la persona autorizada para recoger a la niña o el niño;
- X. Reportar por escrito al Director sobre cualquier anomalía detectada en el funcionamiento del CAI y formular las sugerencias que consideren pertinentes;
- XI. Presentar al CAI, cada inicio de ciclo escolar, exámenes clínicos y de laboratorio, de la niña o el niño;
- XII. Aplicar a la niña o al niño los tratamientos médicos que les prescriban los médicos y someterlos a las pruebas clínicas y de laboratorio que estos indiquen; asimismo, atender las demás indicaciones que el médico del CAI señale en beneficio de la salud de la niña o el niño;
- XIII. Atender todos los requerimientos, así como acatar las medidas disciplinarias y recomendaciones que el CAI y el personal técnico les señalen con relación al vestuario, cuidado y bienestar integral de la niña o el niño, tales como:
 - a) Ropa (uniforme completo correspondiente);
 - b) Aseo (cabello corto para los niños, bien peinado o sujetado para las niñas, cara lavada, uñas cortas y limpias, uniforme y zapatos limpios);
 - c) Conducta;
 - d) Puntualidad;
 - e) Entrega oportuna de material;
 - f) Control de esfínteres (maternales y preescolares); y
 - g) Cubrir las cuotas mensuales de recuperación en los primeros cinco días hábiles del mes y entregar el comprobante de pago en original y 3 copias al CAI.
- XIV. Colaborar con el CAI en la realización de actividades relacionadas con el servicio que éste presta;
- XV. Actualizar anualmente su fotografía y la de su hija o hijo, así como de la(s) persona(s) autorizada(s) para recogerlos, y renovar la constancia de servicios expedida por su centro de trabajo; y
- XVI. Guardar el debido respeto a todo el personal.

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

CAPÍTULO SEXTO CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 29.- Antes de proceder a la suspensión temporal de la niña o el niño y con el derecho de audiencia otorgado, el CAI notificará por escrito al padre, tutor o persona autorizada de la situación, a fin de corregir la causa de la probable suspensión y así evitar ésta.

Las niñas o niños causaran suspensión temporal en los siguientes casos:

- I. Por un día cuando el trabajador no observe las disposiciones contenidas en las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 24 y las fracciones II, IV, VI, VII, VIII, XIII incisos a) al g), XV y XVI del artículo 28, ambos del presente Reglamento;
- II. Hasta por tres días cuando reincida en la inobservancia de lo señalado en la fracción anterior;
- III. Hasta por cinco días cuando el trabajador no respete las disposiciones a que se refieren las fracciones XI, XII y XIV del artículo 28 del presente Reglamento;
- IV. Cuando la niña o el niño presente alguna enfermedad infecto contagiosa hasta su sanidad; y
- V. Por el período que establezca el equipo técnico, cuando la niña o el niño ponga en riesgo constante la integridad física de la población del CAI, así como cuando se detecten problemas, conductuales.

Artículo 30.- La niña o el niño causará suspensión definitiva en los siguientes casos:

- I. Cuando el padre o tutor infrinja por tercera ocasión, durante el período escolar, una misma disposición de las contempladas en la fracción I del artículo anterior;
- II. Cuando el padre o tutor, durante el período escolar, infrinja cinco veces cualquiera de las disposiciones a que se refiere la fracción II del artículo anterior y fracción III del artículo 28;
- III. De igual manera, cuando el padre o tutor reincida en la inobservancia de los aspectos que menciona la fracción IV del artículo 29 del presente Reglamento;
- IV. No cubrir las cuotas de recuperación mensual por un período de 2 meses (continuos o discontinuos) en el ciclo escolar;
- V. Al término del Ciclo Escolar cuando el trabajador haya causado baja de su centro laboral;
- VI. Cuando el trabajador pierda la patria potestad o la guarda custodia del infante; y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”.

VII. Por cualquier otro motivo grave a juicio del Director, previa aprobación de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 31.- No se concederá reinscripción a la niña o el niño en los siguientes casos:

I. Cuando no se cumpla con los requisitos señalados en el artículo 21 del presente Reglamento; y

II. Cuando la niña o el niño haya causado suspensión definitiva, de conformidad con lo señalado en el artículo que antecede.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES PARA EL PERSONAL

Artículo 32.- El personal deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Desempeñar sus labores conforme a las funciones que tienen asignadas y con apego a los programas de trabajo autorizados por la Secretaría;
- II. Participar, de acuerdo con sus funciones, en todas las actividades de carácter social, cívico, cultural y recreativo que propicien un ambiente adecuado para las niñas y niños;
- III. Apoyar y orientar a las niñas y niños en la realización de todas las actividades encaminadas a lograr su sano y completo desarrollo físico y mental;
- IV. Proporcionar, sin distinción alguna, la debida atención y cuidados a todas las niñas y niños inscritos en el CAI;
- V. Realizar acciones y mecanismos que tengan como finalidad la prevención de peligros o riesgos con la finalidad de identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto sobre las niñas y los niños;
- VI. Someterse cada ciclo escolar a exámenes médicos, clínicos y de laboratorio, y cada seis meses el personal encargado de preparar los alimentos de las niñas y los niños;
- VII. Organizar el área a su cargo a fin de evitar la pérdida de útiles escolares, y materiales de higiene y aseo personal;
- VIII. Establecer y aplicar estrictamente las medidas de protección civil en términos de la legislación aplicable y aquellas que en lo interno se consideren necesarias para prevenir, atender o salvaguardar la seguridad e integridad de las niñas y los niños;
- IX. Auxiliar, en caso de emergencia, a las niñas y a los niños que se encuentren en el CAI;

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and several initials.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

- X. Mantener una estricta vigilancia en los aspectos de seguridad e higiene, tanto de las instalaciones del CAI como del personal, a fin de garantizar la seguridad de las niñas y los niños;
- XI. Portar el uniforme establecido por la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Todas las que sean emitidas para el óptimo cumplimiento de los objetivos a cargo del CAI;
- XIII. Las demás que le señale la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y demás disposiciones normativas aplicables; y
- XIV. Abstenerse de recibir gratificaciones y/o préstamos al personal; así como solicitar o aceptar trabajos particulares en el centro de trabajo.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS CUOTAS**

Artículo 33.- Por los servicios prestados por la Subdirección de Centros Asistenciales del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia, a través de los CAI'S, se causarán y pagarán en las cajas de la Subdirección de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas Municipal, los derechos siguientes:

Concepto	Monto
Inscripción Anual Centro de Atención Infantil (CAI)	\$250.00
Recuperación SMDIF cuota mensual del Centro de Atención Infantil (CAI) de acuerdo al rango de sueldos mensuales de las personas tutoras (Colegiatura)	De acuerdo al Estudio socioeconómico
De \$2,500.00 a \$4,999.99	\$250.00
De \$5,000.00 a \$7,499.99	\$375.00
De \$7,500.00 a \$9,999.99	\$500.00
De \$10,000.00 a \$14,999.99	\$750.00
De \$15,000.00 en adelante	\$1,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Ayuntamiento de Centro, mediante Acuerdo de Cabildo.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno de los Centros de Desarrollo Infantil "CENDIS" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centro, Tabasco, publicado el 22 de abril de 2017, en la edición 7787, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco y demás disposiciones que se opongan al presente.

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

CUARTO. Se instruye al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, lleve a cabo los trámites correspondientes, para la publicación del presente Acuerdo en el boletín o revista municipal que en su caso se edite y en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centro, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro, Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

LOS REGIDORES


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA


JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SEGUNDO REGIDOR


MARÍA CRISTINA PAYRO EVIA
TERCERA REGIDORA


CITLALI SOTO GONZÁLEZ
CUARTA REGIDORA


SELENA VELASCO VIDAL
QUINTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL "CAI'S" DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025, Año de la Mujer Indígena".

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL "CAI'S" DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

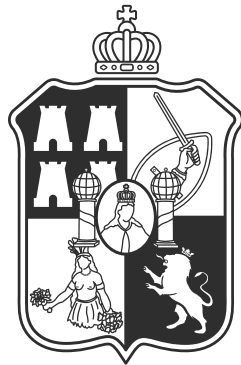
c

8

lx

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2735	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DONEN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, 50 CAMIONETAS TIPO PICK UP DOBLE CABINA.....	2
No.- 2736	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN CONTABLE Y DESTINO FINAL DE 02 UNIDADES MOTRICES, PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; DECLARADAS PÉRDIDA TOTAL POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.....	11
No.- 2737	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL “CAI’S” DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	19
	INDICE.....	38



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: H8KCx5RI4gxtwHMihv8kpHqtFIdDWePFbMTWsHkp3+7IWu9aDNnuqsH2f2ECXzBrnPNONUzSWI2EVMcsm0cQsAChnxJzSxNjvWCUhaaZ6Ndr99GgcnuCw53ICTt2Lsa8cRqAPT/DNyYyN1hiW2d2Xx/EbOOgk6fS8caHG+VfFrYFb02plORswH/iFUDwman3ZWH51c0JNzgovpgCEVVooeg9a+OwfUB1JGmiKo6UHpz/UW14Ooa6Xi+n7wszuL1DZTxxc9cZoGru+a5gapigj5R2/L0LYwTDSiYF/9muSj0/XqNtBEZXfFKA2rR9rDjyl/wlk0bzPd3QWuAHjwzRg==